

**El chanciller indiano: notas
para su historia durante
la monarquía borbónica, 1706-1819**

Víctor Gayol
El Colegio de Michoacán (México)

El chanciller indiano: notas para su historia durante la monarquía borbónica, 1706-1819

The Indian chancellor: notes for his story during the Bourbon monarchy, 1706-1819

Víctor Gayol

Centro de Estudios Históricos

El Colegio de Michoacán (México)

vgayol@colmich.edu.mx

Recibido: 29 de enero de 2014

Aceptado: 02 de junio de 2014

Resumen

Con la conversión del oficio de chanciller y registrador mayor de Indias a un bien patrimonial más las fragmentaciones en diversos propietarios que sufrió en la España de los Austria, se crearon fuertes intereses sucesorios entre varias redes familiares de la Nueva España y la Península. Los pleitos de sucesión entorpecieron el proceso de incorporación de dicho oficio comenzado por Carlos III. El presente trabajo es un breve resumen de esa historia y algunas consideraciones al respecto de los oficios públicos al final del antiguo régimen.

Palabras clave: Oficios públicos; Reformas borbónicas; Poder; Redes familiares.

Abstract

The conversion of the public office of *chanciller y registrador mayor de Indias* to a private property plus their fragmentation among several owners during the Habsburg Spain, resulted in the appearance of many interests among various family inheritance networks in the New Spain and Spain. Succession disputes hindered the incorporation of the public office to the Crown started by Carlos III. This essay is a brief summary of this historical process with some considerations about the nature of public office at the end of the *Anciene regime*.

Keywords: Public Offices; Bourbon Reforms; Power; Family Networks.

Para citar este artículo: Gayol, Víctor (2014). El chanciller indiano: notas para su historia durante la monarquía borbónica, 1706-1819. *Revista de Humanidades*, n. 22, p. 243-269, ISSN 1130-5029.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. La fragmentación del oficio de gran chanciller y registrador. 3. Un militar en ascenso. A propósito de la movilidad espacial y social, los saberes y las redes en la monarquía. 4. Propiedad y ejercicio del oficio de chanciller en el contexto del pleito sucesorio. 5. Un proceso incompleto: la incorporación del oficio a la Corona. 6. Colofón. 7. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

El oficio de chanciller y registrador de las Audiencias indianas fue muy importante desde su creación y su historia corre paralela a la de las Audiencias. Como registrador se encargaba de llevar copia y registro de las Reales Provisiones expedidas por la Real Audiencia a nombre del monarca y con su sello. Como chanciller se encargaba de la custodia y vigilancia del uso del sello real, que era no solamente el respaldo físico a las actuaciones de la Audiencia y Real Acuerdo a nombre del monarca, sino que lo simbolizaba y representaba directamente, formando parte del conjunto de atributos del poder regio mediante el cual se mantenía el control político en tierras lejanas: sello, retratos, acuñación de monedas y ceremonias (Gómez, 2008)¹.

A lo largo del siglo XVI, los oficios de chanciller y registrador, normalmente separados, tuvieron una historia similar a la de los demás oficios públicos sin jurisdicción vinculados a las Audiencias indianas: ocasionalmente al principio y más sistemáticamente a finales del siglo XVI y principios del XVII, eran asignados mediante venta, generalmente tras remate en almoneda al mejor postor y requerían de confirmación real. El oficio quedaba vacante a la muerte del tenedor y la Real Hacienda podía ponerlo nuevamente en subasta, o el propietario podía renunciarlo bajo ciertas reglas que se fueron haciendo más precisas con el tiempo (Tomás y Valiente, 1972). De tal manera, los oficios de chanciller y registrador no resultaban oficios públicos a los que hubiese que poner una atención diferente que a los demás hasta los primeros años del siglo XVII. Sin embargo, tras la reactivación del oficio de chanciller y registrador del Consejo de Indias hecha por el conde-duque de Olivares (Schäfer, 1935)², la situación cambió radicalmente.

El conde duque de Olivares obtuvo la propiedad del oficio de gran chanciller y registrador mayor de las Indias a título perpetuo mediante juro de heredad en 1623 y, cinco años después, la vinculación del oficio a la Casa de Olivares. Resulta muy difícil interpretar que esta patrimonialización radical haya significado un gran problema para los Austria al enajenar la propiedad a perpetuidad de un oficio público. Simplemente se creaba una situación distinta con respecto a los demás oficios públicos venales que quedaban bajo el rubro ampliamente regulado de los oficios vendibles y renunciables, como se puede apreciar en el *Tratado de confirmaciones reales* de Antonio de León Pinelo (León Pinelo, 1630) y el resto de la normativa generada. El problema es que esta patrimonialización provocó, a la larga, la proliferación de muchos litigios.

1. Sobre la importancia del sello y su uso indebido tipificado como caso de corte (delito de lesa majestad), véase el artículo de Rafael Diego-Fernández en esta misma publicación.

2. Ernesto Schäfer describió hace casi ochenta años, de manera magistral, las circunstancias que llevaron a la reactivación del oficio de gran chanciller de Indias en la persona del conde duque de Olivares a escasos dos años (1623) de haberse convertido en valido de Felipe IV, con las preeminencias que había tenido anteriormente su ejercicio en la época de Mercurio Gattinara (1528) y del marqués de Camarassa, Diego de los Cobos (1532-1564), oficio que ya tenía anexo el otro de registrador para la época de Olivares.

Algunos fueron simples pleitos de precedencia en las diversas Audiencias dadas las preeminencias y honores con los que se recubrió nuevamente el título gracias a Olivares. Incluso, contamos con tratados de la época sobre la importancia política y el prestigio del Gran chanciller, como el de Antonio de León Pinelo (Lohmann, 1953). Los más complicados fueron los pleitos por derechos a la propiedad del oficio y sus beneficios vinculados con litigios sucesorios, como los que trataremos en este trabajo y que se incrementaron sobre todo tras las fragmentaciones del oficio de 1644 y de 1704.

Para los Borbón, sin embargo, pero sobre todo para Carlos III y sus consejeros y ministros reformistas como José de Gálvez, resultaba irregular la mera existencia de un oficio público cuya propiedad quedaba en manos de particulares y sin un estricto control fiscal al momento de efectuarse las transmisiones sucesorias como el que tenían los oficios vendibles y renunciables. De tal manera que, a la primera oportunidad, se inició el proceso de incorporación de estos oficios a la Corona.

2. LA FRAGMENTACIÓN DEL OFICIO DE GRAN CHANCIER Y REGISTRADOR

Queda mucho por reflexionar respecto al impacto que tuvo la radical liberalidad de Felipe IV a la hora en la que decidió convertir este oficio público en el privilegio patrimonial de un particular, su valido don Gaspar de Guzmán y Pimentel, por juro de heredad, una figura jurídica para la merced de oficios públicos que ya había caído en desuso para el siglo XVII, pues se había configurado, gracias a la experiencia indiana, otro estatuto jurídico menos lesivo a las regalías de la monarquía –aunque no por ello complejo y problemático- y que consistía en los oficios vendibles y renunciables (Gayol, 2007). Pero si por algo se caracteriza su reinado fue por el gran impulso que recibió la venalidad de los oficios públicos.

A la enajenación por juro de heredad del oficio de gran chanciller y registrador de Indias en la persona del conde duque, sobrevino además la vinculación del oficio a la casa de Olivares en 1628, es decir, su íntima sujeción como propiedad anexa a un mayorazgo y a los títulos nobiliarios adquiridos. En términos estrictos, esto era hacer más patrimonial aún el dominio y control de una acción subsidiaria del poder político del monarca. Catorce años después, Olivares solicitó licencia para desmembrar de su casa y títulos personales el oficio con el objeto de fraccionar en sus diversos descendientes sus propiedades y títulos, incluido el oficio de gran chanciller en 1642. La parte correspondiente al chanciller y registrador mayor de Indias quedó vinculado a la Casa de Olivares, mientras que el título de gran chanciller y registrador mayor de las Audiencias de Indias quedó vinculado a la casa y título del marqués de Mairena, es decir, a la descendencia natural del conde duque que tan afanosamente logró legalizar (Herrera, 1988). Aquí empezó la fragmentación y éste último es el que nos importa en adelante aunque después tengamos que regresar al conjunto para la incorporación de 1776.

El marqués de Mairena, Enrique Felípez de Guzmán (nacido Julián Guzmán Anversa)³, fue propietario del oficio de gran chanciller y registrador de las audiencias indianas desde 1644. A su muerte, en 1646, la propiedad pasó a su hijo recién nacido, Gaspar Felípez de Guzmán y Velasco quien murió a los dos años de edad, en 1648. Los esfuerzos del conde-duque por establecer un linaje a través de la Casa Mairena se vio cancelado. Se inició entonces un pleito sucesorio de casi veinte años que acabó en sentencia a favor de Ramiro Núñez Felipe de Guzmán, duque de Medina de las Torres y Sanlúcar la Mayor y marqués de Mairena, quien había sido yerno del conde-duque. Por particiones entre los sucesores del duque, el oficio debía haber quedado en poder del 3er. marqués de Leganés, Diego Felípez de Guzmán⁴, duque de Sanlúcar la Mayor en quien recayó la casa estado de Mairena y Morata. Sin embargo, el marqués de Leganés tuvo que pleitear por esos oficios. Al parecer, la chancillería y sello de las Audiencias australes (Lima, Charcas, Chile, Santa Fe, Panamá y Quito) no estaba en posesión del marqués de Leganés hacia 1700, pues encontramos una suplicatoria y un pleito iniciado sobre su propiedad con el fiscal del Consejo de Indias en el cual Felípez de Guzmán pedía su restitución⁵. Pero aunque no he logrado determinar en qué terminó el proceso, hay noticias de que eran propiedad del 15º marqués de Astorga hacia 1787, es decir, que regresaron a formar parte de la sucesión de la Casa de Mairena⁶. Dicho pleito estaba relacionado con otros que venían agitándose desde 1675 sobre la extinción de la merced anual de 12 mil ducados de plata con que Felipe IV dotó al estado y Casa de Sanlúcar la Mayor, impuestos sobre el producto de los maestrajés⁷ de la armada de la Carrera de Indias. Resulta claro entonces que, ante la cancelación de una jugosa dotación anual para su hacienda por el lado del mayorazgo de Mairena, el 3er. marqués de Leganés buscara la mejor estrategia para paliar los efectos negativos a su economía causadas por las nuevas disposiciones regias.

3. Para el origen de la Casa de Mairena (Herrera, 1988).

4. Diego Dávila-Mesía Felípez de Guzmán y Córdova Rojas (f. 1711), 2º marqués de Morata de la Vega, 4º marqués de Mairena. En la documentación consultada lo llaman solamente Diego Felípez de Guzmán.

5. AGI, *Escribanía*, 1049

6. AGI, *Indiferente general*, 1522, f.612. Se trata de Vicente Joaquín Osorio de Moscoso y Guzmán (1756-1816), 15º Marqués de Astorga, entre otros varios títulos que incluye el de marqués de Leganés, de Mairena y el de duque de Sanlúcar la Mayor.

7. El “producto de los maestrajés” se refiere a los beneficios por la venta de los cargos de capitán de navío (maestre) especializado en la conducción de plata (maestre de plata), que comenzaron a rematarse precisamente durante el reinado de Felipe IV y en los mejores tiempos del conde duque. Por ejemplo, Domínguez Ortiz calcula que el ingreso por el beneficio de maestrajés para el año de 1640 fue de 166,980 reales, 203,700 reales para 1644 y 275,200 reales para 1646 (Domínguez, 1985). El problema con la asignación anual de los 12mil ducados al conde duque radicó en que el ingreso por beneficios era fluctuante mientras que la dotación al mayorazgo era fija, cosa que ya consignó Domínguez Ortiz (Álvarez, 2000).

En este contexto debemos analizar la venta que hizo el 3er. marqués de Leganés de los oficios indianos septentrionales. El 30 de julio de 1703 obtuvo licencia de Felipe V para fragmentar, de nueva cuenta, el oficio de gran chanciller y registrador de las Audiencias de Indias, y así poner en almoneda el título relativo a las cinco Audiencias del Virreinato de la Nueva España en el Consejo, es decir, las correspondientes a las Audiencias de México, Santo Domingo, Guatemala, Guadalajara y Filipinas⁸. El comprador del oficio no provenía de antiguos linajes de la alta nobleza pues se trataba de un militar cántabro que terminó enlazando su vida y el destino del oficio con una importante red familiar de comerciantes asentados en la Nueva España desde el siglo XVII.

3. UN MILITAR EN ASCENSO. A PROPÓSITO DE LA MOVILIDAD ESPACIAL Y SOCIAL, LOS SABERES Y LAS REDES EN LA MONARQUÍA

Un concepto clave para entender la dinámica de la sociedad, la economía, la cultura y las formas de gobierno en las monarquías ibéricas, particularmente la hispánica, es el de la *movilidad*⁹ constante, tanto social como espacial, que permitió y sostuvo la compleja formación de redes sociales a uno y otro lado del Atlántico y que se caracterizaron por una extrema cohesión y solidaridad entre sus miembros. Otro concepto clave es el de los *saberes* y la vocación por la enseñanza, que en este caso que trataremos no resulta conforme a los contextos notables de las universidades establecidas o de los cabildos catedrales y su propensión por reafirmar la tradición, sino más bien en los términos de las obras “técnicas” del saber militar que, necesariamente tendremos que tocar. Parte sustancial de la movilidad eran esas redes tejidas por los sujetos que iban y venían de un lado al otro del mar, ora con una comisión, ora con un título, ora con una merced, ora con la exclusiva idea de hacer fortuna. Finalmente, los intereses de estos sujetos –magistrados, militares, perlados o meros dependientes de los comerciantes-, se entreveraban a la larga con intereses y poderes económicos y políticos que tenían al mismo tiempo un pié aquí y otro allá.

8. AGN, *Indiferente virreinal*, 4472.032 y AGI, *Indiferente general*, 1522, f.13r.

9. Sobre el concepto de movilidad resulta muy importante la lectura de los cinco ejes rectores de lo que debería ser –idealmente– nuestro actual intento de comprensión de las realidades de los siglos XVI-XVIII: 1) la movilidad espacial y social; 2) la presencia de las ciudades; 3) la vocación por el saber y la enseñanza; 4) El rey y sus jueces; y, 5) La hispanización del “otro”, cuya historiografía básica y reflexión se encuentran en dos ensayos bibliográficos de Óscar Mazín (Mazín, 2006 y 2013). De ahí mismo, debe rescatarse el conjunto de trabajos de Jean-Paul Zúñiga que dan cuenta del fenómeno para el proceso en el reino de Chile (Zúñiga, 2002), y los textos sobre la base jurídica que contextúa dicha movilidad como propia del orden entonces vigente (Hespanha, 2006). Este esquema está ya presente en un trabajo anterior de Mazín (Mazín, 2000), que fue producto de un coloquio de historia comparada en el que se discutió la pertinencia de establecer directrices para el estudio de una historia conectada del conjunto de la monarquía hispánica a nivel planetario, antes de la aparición precisa del concepto de *historia conectada* en trabajos como los de Gruzinski (Gruzinski, 2004 y 2012).

Por otro lado, parte de esa vocación por el saber eran los pareceres de peritos sobre aspectos militares de defensa y fortificaciones así como los impresos que hacían públicas las discusiones respecto a cuestiones que acercaban la destreza del manejo de las armas con la filosofía, la ciencia y el arte.

Un personaje cuya vida a uno y otro lado del Atlántico ejemplifica bien el fenómeno fue Francisco Lorenz de Rada, quien quedó involucrado en el punto de arranque del proceso de fragmentación del oficio de chanciller y registrador de Indias. Aunque el tema que nos interesa aquí es particularmente el de la historia seguida por el oficio de chanciller y registrador, la estructura y funcionamiento de estas redes familiares, como es el caso de la cántabra-novohispana en la que se incrustó nuestro militar, así como la vocación por el saber y la enseñanza a través de sus escritos, son elementos que echan luz a la dinámica a la cual fue vinculado el oficio público por su carácter patrimonial, por lo cual vale la pena detenerse en ello. Ambas circunstancias nos llevan a considerar otro elemento: los requisitos de nobleza y preeminencias de los sujetos idóneos.

Lorenz de Rada nació en Laredo (Cantabria) *ca.* 1660¹⁰ y entró al servicio militar de la Corona en marzo de 1682, el mayor tiempo de él en la Armada del Mar Océano¹¹, con lo cual estuvo involucrado en algunas acciones de defensa de plazas militares y resguardo de los viajes de la flota que le granjearon la admiración y simpatía de sus superiores¹². Los informes de sus superiores que avalan su probanza de méritos elogiaban su disciplina, valor y lealtad durante su servicio distinguido, elementos determinantes para que Lorenz lograra el ascenso de capitán de infantería a maestro de campo, su ingreso a la preciada orden de Caballeros de Santiago¹³ y su nombramiento como corregidor y gobernador de las armas de la ciudad de Veracruz

10. Fue bautizado el 17 de octubre de 1660 según las probanzas presentadas para la obtención del hábito de la orden de Santiago (Válgoma, 1964:172). Su abuelo materno fue Don García de Rada.

11. La *Armada del Mar Océano* en el siglo XVII era una de las diversas fuerzas navales regladas por la Corona. Su función era la defensa de las costas peninsulares y la protección de las flotas que transitaban entre España y las Indias con acción sobretudo en el Atlántico norte. Se la distinguía de la *Escuadras de galeras*, encargadas del Mediterráneo, de la *Armada de Flandes*, para el canal de la Mancha, de la *Armada de la Guarda de la Carrera de Indias*, destinada al área de las Azores; de la *Armada de Barlovento*, destinada al Caribe y con dedicación al control de la piratería y el contrabando; y de la *Armada del Mar del Sur*, destinada a cubrir el paso entre Perú y el istmo panameño (Pi Corrales, 2001).

12. Su carrera militar de 15 años comprendió: más de once años en la Armada del Mar Océano; más de ocho años en el Tercio del Maestre de Campo Pedro Fernández Navarrete; algo más de un año como capitán de infantería en la guarnición de la capitanía real de Cuatro Villas de la Costa del Mar; algo más de dos años como capitán reformado. Dos almirantes generales y un maestro de campo de la Armada lo recomendaban “con toda aprobación y crédito... particularmente en los viajes que ha hecho en la Armada al resguardo de flotas y galeones, socorros en los presidios de África y los contratiempos que tuvo la nueva Capitanía sobre Santoña (en conocido riesgo de perderse) manifestó gran tesón y valor como asimismo en la guardia y custodia de ella cuando arribó al Puerto de los Pasajes...” AGI, *Indiferente general*, 136, N.154

13. AHN, *Consejo de órdenes*, Om.Caballeros de Santiago.4631 y 1452

y teniente de capitán general, todo ello en el año de 1694. Sin embargo, es posible que junto a los méritos haya tenido mucho peso el beneficio de 9 mil pesos que Lorenz pagó a la Corona por el título de corregidor (Sanz, 2009:93ss), una plaza militar estratégica muy importante para la Corona y cuyo encargo demandaba, como mínimo, el rango de maestre de campo¹⁴. Tomó posesión de su puesto el 6 de noviembre de 1695.

Antes de asumir el gobierno de Veracruz, Lorenz se dio tiempo para escribir y mandar imprimir en Madrid un libro que se inscribía en una polémica particular en la monarquía española en esos años sobre el arte de la esgrima (Lorenz, 1695), entre los seguidores de la “verdadera destreza” (Jerónimo de Carranza y Luis Pacheco de Narváez) y los de la “destreza vulgar” (Espino, 2000)¹⁵. El texto, de algo más de doscientas páginas, es la refutación a un papel anónimo impreso en Madrid en 1764 y escrito por “un aficionado”, en el que se criticaba la idea de la “inteligencia y ejercicio de la Espada” como ciencia (conocimiento necesario para obtener, por ejemplo, el rango de maestro Mayor), declarándola por el contrario “Arte Gladiatoria”. Que Lorenz de Rada publique este tipo de argumentaciones es interesante pues, durante su encargo en Veracruz, participó en una áspera discusión que se suscitó entre el ingeniero Jaime Franck, responsable de la obra de remodelación de la fortaleza de San Juan de Ulúa, y su discípulo a la vez que capataz de la obra, Manuel José de Cárdenas (Calderón, 1984:107-117). Sigüenza y Góngora, quien consignó fragmentos del parecer de Lorenz en un informe al virrey conde de Galve, lo consideró un sujeto inteligente y perito en el estudio militar pues se opuso a las objeciones “disparatadas” hechas por Cárdenas (Leonard, 1958). La caracterización como perito sabedor en lo militar y con vocación de enseñanza a través de la pluma acompañaría a Lorenz de Rada toda su vida y quedó demostrada a lo largo de su producción literaria sobre esgrima¹⁶. Para él, era necesario un estudio minucioso de tratados y otros papeles para poder discutir con los autores contrarios. En la introducción a su última obra en la que debate contra un tratado escrito en Lima, escribió: “Y aviendo registrado cuidadoso todo su contexto, he reconocido que para responder a ella con la necesaria claridad, conviene a la buena inteligencia de los que desean trabajar leyendo para saber, y no leer por leer, hazerlo con separación de párrafo por párrafo...” (Lorenz, 1712).

14. Jefe de un tercio formado por 12 compañías de 250 peones: 239 soldados y 11 oficiales. Para tener el rango era requisito haber servido como mínimo ocho años de manera distinguida (Sanz, 2009:93ss).

15. Espino menciona varias disputas entre los seguidores de Carranza y Pacheco, pero la más importante es entre los esgrimistas que llevaban el arte de la espada a niveles muy intelectualizados de filosofía, ciencia y arte, en contra de los esgrimistas empíricos.

16. Beristain consigna cinco obras de Lorenz de Rada: *De la formación del atajo*, impresa en Cádiz, s.f.; *Respuesta a un anónimo sobre la destreza de las Armas*, Madrid, s.f.; *Crisol de la destreza, donde se purifica el oro de la verdad*, s.p.i.; los tres tomos de *Nobleza de la espada* que Beristain llama *Experiencia, ciencia y arte de la Espada*, Madrid, 1705; y el impreso mexicano *Defensa de la verdadera destreza de las Armas*, México, 1712 (Beristáin, 1821).

Después de servir en Veracruz algo más de cuatro años, Lorenz de Rada se separó de la gobernación el 28 de abril de 1700 con licencia del virrey conde de Moctezuma para pasar a España. Antes de embarcarse contrajo matrimonio por poder con Gertrudis de la Peña y Rueda en la ciudad de México el 20 de junio de 1700¹⁷; su apoderado matrimonial fue el capitán José de la Puente, primo de doña Gertrudis, natural de Muriedas (Camargo, Cantabria), comerciante, caballero de la orden de Santiago (1696), muy reconocido por sus actividades defensivas durante el motín de 1692, por entonces alcalde ordinario de la ciudad de México, de ánimo fogoso y dado a los duelos con espada¹⁸.

Este matrimonio es la clave para entender cómo se vinculó Lorenz de Rada con la red de intereses comerciales y políticos novohispanos. Su esposa era la hija mayor del capitán Francisco de la Peña Salcines, también natural de Muriedas y caballero de la orden de Calatrava (1688)¹⁹, un importante comerciante en la ciudad de México que en algún momento se desempeñó como alcalde ordinario, y de Josefa de Esquivel y Rueda²⁰. Precisamente Francisco de la Peña había hecho llegar a la Nueva España a su sobrino José de la Puente, futuro marqués de Villapiente de la Peña (Sanchiz, 2009)²¹, para entrenarlo como ayudante y socio de sus negocios lo que lo hizo muy cercano a sus primas, particularmente a Gertrudis, y quizá el principal animador de una red de apoyo económico que establecería años después para la Compañía de Jesús. Gertrudis de la Peña se había casado previamente en el Sagrario de la Catedral (1687) con el capitán Martín de Amor y Otañés, comerciante natural de Castro Urdiales, de quien enviudó en 1694 y con quien tuvo dos hijos que murieron en la infancia²².

17. Archivo Parroquial del Sagrario de la Catedral de México, *Matrimonios de españoles (1575-1815)*, Vol. 13, f.232 (en adelante APSCM, *Matrimonios*:13, f.232

18. En su *Diario de Sucesos Notables* (Robles, 1946), por lo menos se registra uno de sus duelos contra Antonio Fernández de Juvera, comerciante, caballero de la orden de Santiago y más tarde prior del consulado de comerciantes, en el que Fernández quedó herido y por el cual de la Puente fue inhabilitado como alcalde ordinario. Para más detalles del personaje: (Sanchiz, 2009). Cabe comentar que algunos trabajos historiográficos asumen un posterior matrimonio entre José de la Puente y Gertrudis de la Peña, del cual (como bien anota Sanchiz) no existe registro alguno, posiblemente a partir de su actuación como apoderado matrimonial de Lorenz.

19. AHN, *Consejo de órdenes*, om.caballeros de Calatrava 1984. Según el expediente correspondiente a la dotación del hábito: Francisco de la Peña y Salcines Tazón y San Zibrián

20. Casados en el Sagrario de la Catedral de México el 8 de julio de 1663, APSCM, *Matrimonios*:8, f.176v.

21. En este artículo se recoge y debate el conjunto de estudios sobre el marqués de Villapiente y la marquesa de Torres de Rada.

22. Casados en el Sagrario de la Catedral de México el 17 de marzo de 1687. APSCM, *Matrimonios*:10, f.317v. Más datos en (Guevara, 2008:326). Rubio Mañé consigna datos de Martín de Amor Otañés, hijo legítimo de Diego de Amor Otañés y María del Llano (Rucio, 1966). Resulta llamativo que en el viaje de regreso de la Península, en 1706, Lorenz de Rada y Gertrudis de la Peña vayan acompañados por un criado llamado Diego de Amor Otañez, hijo de Diego de Amor Otañez y Antonia Trucios. AGI, *Contratación*, 5463, N.99. Este mismo personaje es, posiblemente, el que funge

La segunda hija del capitán fue Antonia de la Peña, quien se casó primero con Diego de Peredo, dueño de obrajes, de quien enviudó también en 1694 (Rubio, 1966:318), y con quien tuvo cinco hijos. Viuda, se casó en segundas nupcias con Juan Núñez de Villavicencio²³, corregidor de la ciudad de Mexico entre 1686 y 1691²⁴ y miembro de otra red de relaciones con intereses en Sevilla; fueron padres de Pedro Núñez de Villavicencio Peña y otros tres hijos. El tercer hijo de Francisco de la Peña fue Andrés Antonio de la Peña, contador mayor del real tribunal de cuentas, del cual llegó a ser regente²⁵. La hija menor de Francisco de la Peña, María Rosa de la Peña, se casó con Pedro de Tagle Villegas, pariente y dependiente del primer marqués de Altamira, Luis Sánchez de Tagle y por entonces prior del consulado de comerciantes, en cuya casa habitó y quien fungió como testigo en la boda (Velázquez, 1985:20; Laza, 1994). Cabe destacar el hecho, pues nos ofrece datos sobre el afianzamiento de vínculos ceremoniales de compadrazgo y padrino, que los dos cuñados de Gertrudis, Juan Núñez de Villavicencio y Pedro de Tagle Villegas, así como su propio padre, fueron testigos en la boda por poder con Lorenz de Rada.

Después de la boda, Francisco Lorenz de Rada y Gertrudis de la Peña pasaron a la Península con dos criados y seis esclavos. En este íter peninsular, Lorenz de Rada gestionó varios privilegios para sí y para sus sucesores. Presente ya en Madrid en 1703, asistió al pregón y subasta pública del oficio de chanciller y registrador de las audiencias de México, Santo Domingo, Guatemala, Guadalajara y Manila, propiedad del 3er. marqués de Leganés. La puja de Lorenz de Rada en la almoneda pública fue la mayor, por la cantidad de 12 mil pesos pero, vista y aprobada por el consejo de Indias, se decidió correr cuatro días más de pregones por su decreto de 17 de septiembre de 1703. El remate se efectuó finalmente el día 26 de septiembre y recayó nuevamente en Lorenz de Rada por la misma cantidad que exhibió el 5 de octubre ante el depositario general de la villa de Madrid. Sin embargo, Lorenz de Rada negoció con el marqués de Leganés que intercediera por él y representara al rey para solicitarle que el traspaso de los oficios contuviese exactamente las mismas

como testigo en la presentación que se hizo del título de chanciller en la audiencia de México ante el escribano real Francisco de Valdés el 1 agosto de 1706. De los dos hijos de Gertrudis se recogen noticias en (Velázquez, 1985:20).

23. Hijo de Pedro Núñez de Villavicencio, Almirante de galeones y caballero de la orden de Calatrava; hijo de Nuño de Villavicencio, oidor de la audiencia de Guadalajara desde 1585 y nombrado presidente de la de Charcas, cargo que no asumió por haber fallecido durante la visita que realizaba a la audiencia de Santa Fe (1606). (Barrientos, 2000); AGI, *Contratación*, 5788, L.1., ff.187-8. Según la información de méritos de su hijo Pedro (AGI, *Indiferente general*, 148, N.58.), sobre quien volveremos adelante, el padre de Juan Núñez de Villavicencio fue presidente de la audiencia de Charcas y oidor en la audiencia de Valladolid.

24. AGN, *Reales cédulas duplicadas*, D43.104, f.292v.; D40.320, ff.483-486; *Reales cédulas originales*, 24.3, 3ff. y

25. El nombramiento de Andrés Antonio de la Peña y el testamento de él y su esposa en AGN, *reales cédulas originales*, 35.90, 2f.; e *Indiferente virreinal (vínculos y mayorazgos)*, 5180.036, 136f., respectivamente. Como regente (Bertrand, 2011: 447). Andrés se casó con Teresa Ramírez de la Torre.

cláusulas y preeminencias que gozaba el propietario del oficio en el contexto del mayorazgo: sueldo, honores y, sobre todo, el refrendo del juro de heredad. Lorenz desembolsó otros dos mil ducados para la obtención de esta gracia, con lo que el precio final del oficio ascendió a 20 mil pesos²⁶. Durante ese tiempo, Lorenz de Rada gestionó también la adquisición del título de marqués de las Torres de Rada, que fue creado para él el 27 de febrero de 1704²⁷, y recibió el título y confirmación del oficio comprado en almoneda el 6 de noviembre de 1704, con todas las preeminencias y cláusulas pactadas. El juro de heredad quedó refrendado con la concesión de poder heredar el oficio vinculado al resto de los bienes sucesorios y ligados a su marquesado sin mediar el proceso de renuncia para la trasmisión que era obligatorio en el resto de los oficios venales. Además, se le daban privilegios y honores públicos nunca antes vistos, por lo menos en la real audiencia de México:

He resuelto que la persona que sirviere en propiedad, en las audiencias de las Indias, el oficio de chanciller y registrador, haya de tener y tenga asiento en los bancos de arriba con los ministros de la audiencia después del alguacil mayor en todos los actos públicos y dentro del tribunal cuando se le llamare... mando a los presidentes y oidores y demás ministros de las referidas audiencias... que en los acuerdos de ellas como en los demás funciones públicas en que concurreis vos el Maestre de Campo Don Francisco Lorenz de Rada, y vuestros sucesores, tengan el lugar y asiento expresado como chanciller y registrador en propiedad sin que pongan embarazo ni impedimento alguno...²⁸

Esto significaba una nueva configuración de las prácticas públicas de poder y sus protocolos pues ésta era la primera vez que un chanciller propietario (poseedor de la figura del monarca a través de su sello) estaría presente en una Audiencia indiana. La confirmación aclaraba, por supuesto, que esto no se extendía a los tenientes que nombrasen el propietario ni sus sucesores. También refrendaba una antigua concesión de que el propietario no pagase los derechos de media anata por la propiedad del oficio, no así sus tenientes.

Lorenz de Rada permaneció en la Península durante todo el año de 1705, quizá en Madrid, y aprovechó entonces para dar a la imprenta más famosa obra sobre esgrima, *Nobleza de la espada* (Lorenz, 1705), un largo manual en tres volúmenes en el que hizo alarde de esa pericia en el estudio de lo militar que ya le había aplaudido Carlos de Sigüenza y Góngora cuando fue gobernador político y militar de Veracruz. El argumento principal de su tratado es la defensa de la escuela de la *verdadera destreza*, de Pacheco de Narváez, que los prácticos de la espada menospreciaban por los aspectos teóricos²⁹. Pero el tratado apologético de la verdadera destreza en

26. AGN, *Indiferente virreinal*, 4472.032

27. AGI, *Títulos de Castilla*, 11.R5.

28. AGN, *Indiferente virreinal*, 4472.032, f.8r.

29. Beristain de Souza consigna varios textos impresos de Lorenz que van por el mismo

el manejo de la espada de Lorenz llegó a niveles radicales a la hora de tratar el arte militar del acero entreverado con elementos filosóficos, matemáticos y geométricos que hacen de su texto más un compendio que demuestra el grado en el que las ciencias estaban ligadas al conocimiento militar, que un manual práctico sobre el uso del arma. Además, Lorenz de Rada introdujo un punto acre en su discurso que no fue obviado por los lectores indios, practicantes de la esgrima o simples abogados defensores del criollismo. Para Lorenz de Rada, los militares indios no tenían ni por asomo el mismo nivel de entrenamiento y fogueo en los combates como el que tenían los peninsulares, mucho menos una adecuada instrucción en el manejo de la espada (el arma más noble en la guerra), pues no eran “diestros” en términos del conocimiento de su ciencia. Esta idea ya había quedado expresada por el informe de Sigüenza sobre el castillo de San Juan de Ulúa. La aseveración produjo varias contestaciones rasposas en el conjunto de las provincias indianas de la monarquía, algunas de ellas dadas a la imprenta, como el caso de una obra impresa con el pseudónimo de Francisco Santos de Paz en Lima, en 1712, llamada *Ilustración de la destreza indiana* (Santos, 1712). La discusión sobre la verdadera destreza y la vulgar tuvo entonces un giro hacia una discusión de la verdadera destreza y la “destreza indiana”, enfrentando no sólo artes sino patrias.

El marqués de las Torres de Rada embarcó de regreso a México en febrero de 1706, tomó posesión de su cargo como chanciller y registrador hacia agosto de ese año, y nombró como teniente de chanciller mayor y registrador en la audiencia de México a Melchor Díaz del Campo, por entonces alcalde mayor de Meztitlán y que se desempeñaba también como agente de negocios relacionado con varios procuradores de número con quienes se ocupaba de agencias y demás trámites en los pasillos de las oficinas y tribunales³⁰. Como suplente de Díaz del Campo, Lorenz nombró a Francisco Antonio de Alburre³¹; para encargarse de la tenencia de la chancillería y registro de la audiencia de Manila nombró a Juan Antonio Cortés Arredondo y Castillo, quien tomó posesión en junio de 1708³²; para la audiencia de

camino: “Escribió en México *Defensa de la verdadera destreza de la Armas*, Imp. en México por Rivera Calderón, 1712. 4.” Velázquez, acudiendo a la misma fuente, consigna que “Había dado antes a luz, sobre la misma materia el arte y manejo de la espada: *De la formación del Atajo*, Imp. en Cádiz; *Respuesta a un anónimo sobre la destreza de las armas*, Imp. en Madrid [la *Respuesta philosophica...* antes citada]; *Crisol de la destreza, donde se purifica el oro de la verdad*, [s.p.i.]; *Experiencia, ciencia y arte de la Espada*, Imp. en Madrid 1705”

30. Melchor Díaz del Campo trabajó activamente como gestor en la real audiencia de México y particularmente de manera cercana con procuradores del número como Gerónimo Fernández de Córdoba (Gayol, 2007).

31. Archivo General de Notarías de la Ciudad de México (En adelante AGNot), *Escribanía de Miguel de Castañeda*

32. AGI, *Filipinas*, 165, N.52. El capitán Cortés Arredondo fue nombrado por Lorenz de Rada como su apoderado frente a la audiencia de Manila junto con el general Miguel de Elorriaga, el capitán Joaquín de Iriarte y Juan Antonio Vértiz, todos por entonces vecinos en las Islas Filipinas. AGNot, *Escribanía de Miguel de Castañeda*.

Guadalajara nombró a Diego Tristán de Velasco³³. No he encontrado nombramiento de teniente para la audiencia de Santo Domingo.

A partir de su regreso a la Nueva España Lorenz de Rada se dedicó a actividades relacionadas con los negocios que habían sido de su suegro, fallecido el 15 de diciembre de 1704, y que habían pasado a su cuñado y concuños pero, sobre todo, al marqués de Villapiente de la Peña (Rubio, 1966:196)³⁴. En 1709, y por fallecimiento de su concuño Pedro de Tagle y Villegas, resultó nombrado albacea junto con el marqués de Villapiente (Rubio, 1966:196). Lorenz de Rada adquirió una serie de importantes propiedades como la Hacienda de San Pedro de Ibarra, en la jurisdicción de San Miguel el Grande. A principios de 1712 Lorenz de Rada dio a la imprenta una obra (Lorenz, 1711) en contestación a una carta apologética escrita supuestamente por el capitán Diego Rodríguez de Guzmán³⁵ –que bien podría ser el mismo letrado limeño Pedro José Bermúdez de la Torre³⁶–, cuyo manuscrito se lo hizo llegar el duque de Alburquerque, virrey de la Nueva España.

Repentinamente, el marqués de las Torres de Rada falleció intestado en la ciudad de México a la edad de 53 años, en 1713 y sin haber procreado descendencia con doña Gertrudis, hecho que provocó inmediatamente un largo y complicado pleito por la sucesión de propiedades, del título nobiliario y del oficio de chanciller mayor y registrador perpetuo de las cinco audiencias indianas septentrionales.

4. PROPIEDAD Y EJERCICIO DEL OFICIO DE CHANCILLER EN EL CONTEXTO DEL PLEITO SUCESORIO

Al fallecer Lorenz de Rada abintestato, Gertrudis de la Peña inició una serie de procedimientos para obtener el conjunto de propiedades y títulos del marqués, incluyendo la propiedad del oficio de chanciller, como compensación de la dote puesta en matrimonio. Al parecer, y según acusaciones posteriores, el conjunto de propiedades fue subvaluado en los inventarios con objeto de ajustarse al monto de la dote, además de minimizar el impacto económico de la sucesión. En todo ello y el posterior manejo de las propiedades y litigios tuvo el apoyo de su primo el marqués de Villapiente de la Peña quien, a su vez, era socio y colaborador del hermano de la marquesa, Andrés Antonio. Tanto Andrés Antonio como Gertrudis, nombraron en varias ocasiones a José de la Puente como albacea,

33. AGNot, *Escribanía de Miguel de Castañeda*.

34. Francisco de la Peña testó dejando como albaceas de su viuda a sus yernos, Juan Núñez de Villavicencio y Pedro de Tagle Villegas, y como herederos a sus hijos.

35. Puede tratarse de (Rodríguez, ca.1707). Este opúsculo está registrado en (Thimm, 1999), ya que Lorenz incluyó, a partir de la p. 221, un apartado intitulado “Notas y advertencias contra las doce conclusiones.”

36. Francisco Santos de la Paz como pseudónimo de Pedro José Bermúdez de la Torre y Solier

apoderado o administrador de bienes raíces como, por ejemplo, las haciendas de Arroyo Zarco y San Pedro de Ibarra, parte del patrimonio de la marquesa³⁷.

Pero las cosas no fueron tan sencillas para la marquesa pues un sobrino directo del marqués de Torres de Rada, José Francisco Lorenz de Rada (en realidad, Lorenz Revilla)³⁸, natural también de Laredo, inició un pleito contra ella por la sucesión en 1718. En principio, exigió la presentación de los libros de contabilidad del marqués para, posteriormente, solicitar la nulidad del avalúo de los inventarios de las propiedades que consideraba subvaluadas, así como la nulidad de la sucesión en el título nobiliario y en la propiedad de los oficios de chanciller. Sin embargo, todas las determinaciones y sentencias dadas en el juzgado de bienes de difuntos así como en la real audiencia resultaron desfavorables a José Lorenz de Rada. Resulta claro que el poder económico y político de la red de la que formaba parte Gertrudis de la Peña fue un factor determinante para que la viuda y su red familiar obtuviese el apoyo de los magistrados, además de contar con el dinero suficiente para meter alegatos de abogados y retrasar los diversos pleitos. El 5 de julio de 1721 la audiencia declaró por auto desierta la suplicación de José Lorenz de Rada quien, no obstante, siguió pleiteando con sus colitigantes para obtener una resolución favorable.

Para el año de 1723, se puede documentar la actuación de Gertrudis de la Peña, como marquesa de las Torres de Rada y propietaria del oficio de chanciller, nombrando y confirmando tenientes del oficio en las cinco audiencias que le correspondían. Se trata de un testimonio de nombramientos en las personas de Melchor Díaz del Campo (desde 1706 teniente para la audiencia de México), Joseph de Barreda y Medrano, José Sáenz, Antonio de Ochoa y Robles y Gregorio Joseph del Pino, contenidos en los protocolos del escribano real Juan Bautista de Ulibarri. Cabe mencionar que no se mencionan las cinco audiencias sino solamente la de México y la de Guadalajara³⁹.

Justo para ese año, el marqués de Villapiente de la Peña y doña Gertrudis ya tenían tiempo apoyando la obra de la Compañía de Jesús y posteriormente harían muchas donaciones para su expansión a las misiones del septentrión, particularmente la California. Por ejemplo, otorgaron 10 mil pesos para la construcción de la Casa de Ejercicios de la Compañía en México -luego Hospital de San Andrés-, adjuntando otros 4 mil pesos para vino y cera que se gastase en la capilla de los ejercicios. Juan de Villafañe, S.J., le dedicó al marqués *La Limosnera de Dios. Biografía de Doña Magdalena de Ulloa Toledo Ossorio y Quiones, esposa de D. Luis Méndez Quixada, Presidente del Real Consejo de las Indias*, impreso en Salamanca, en 1723 (Sanchiz,

37. Por la cercanía entre ellos hay una presunción en varios historiadores de que la marquesa de Torres de Rada y el marqués de Villapiente de la Peña contrajeron matrimonio a la muerte de Lorenz de Rada, mas ello ha sido puesto en duda recientemente (Sanchiz, 2009).

38. José Francisco Lorenz de Rada y Revilla Campo, Laredo (ca. 1694), hijo de Juan Antonio Lorenz de Rada (hermano del primer marqués) y María Revilla Campo, ambos de Laredo.

39. AGN, *Indiferente virreinal*, 5496.013

2009). En 1735, la marquesa y José de la Puente donaron además las haciendas de Arroyo Zarco y San Pedro de Ibarra a la Compañía para el sustento de las misiones jesuitas de California. Esta donación ha sido considerada como el punto clave para la consolidación del capital del fondo piadoso de las Californias, a la que se sumarían otras propiedades de la familia, como la donación que hizo María Rosa, hermana de Gertrudis, de unos agostaderos en el Nuevo reino de León en 1741 (Velázquez, 1985).

En algún momento entre 1723 y 1735, la marquesa nombró a su sobrino, Pedro Núñez de Villavicencio, teniente de chanciller mayor y registrador de la audiencia de México, como consta de una representación al virrey que no lleva fecha precisa. La representación acusaba a Melchor Díaz del Campo, anterior teniente, de negarse a entregar todo lo relativo al oficio y “hacer sombra” al propio título del oficio por parte del marqués de Torres de Rada. Cabe destacar que también se acusaba a Díaz del Campo de no haber pagado la media anata, con lo cual puede suponerse que el teniente se intentó arrojar la propiedad del oficio aprovechando los constantes litigios en que se vieron implicadas las propiedades y títulos de la sucesión de Francisco Lorenz de Rada⁴⁰. Para estas fechas, la marquesa ya no firmaba ningún documento por tener un impedimento en su mano derecha, lo cual nos puede acercar más bien a los años de 1735, fecha en la que en ninguno de los instrumentos notariales de donación de las haciendas a los jesuitas apareció su firma (Velázquez, 1985). Tendría ella por entonces con unos 67 años. Además, en 1735, el sobrino de la marquesa hizo un pedimento a la audiencia del testimonio del título a favor de Lorenz de Rada⁴¹, con el que posiblemente quiso garantizar para sí el traspaso del oficio del que era teniente.

Así las cosas, el marqués de Villapiente de la Peña se embarcó para España en 1737 y, ya sin albacea ni apoyo cercano, la marquesa emitió (sin firmar tampoco) un poder para testar a favor del padre Juan Francisco Tompes, de la Compañía de Jesús, el 18 de enero de 1738⁴². Doña Gertrudis falleció en algún momento cercano al 28 de abril de ese mismo año, que es la fecha de las solemnes honras en su memoria organizadas por los jesuitas en la Casa Profesa. Dichas honras pusieron en relevancia la acción de Gertrudis de la Peña como bienhechora de la Compañía, patrona de su Iglesia y fundadora de la misma Casa de la Profesa, a través de un sermón predicado por el padre Juan Antonio de Oviedo, SJ. intitulado *La mujer fuerte*. Para las honras fúnebres de la marquesa se construyó un túmulo, posiblemente una “sencilla gradería de siete escalones”, profusamente adornado con una serie de jeroglíficos centrados en emblemas lapidarios como metáfora de las virtudes de la benefactora (Mínguez, 1994). Una descripción de la emblemática que recubrió este túmulo fue compuesta y dada a la imprenta al año siguiente por el padre Francisco Javier Carranza (Carranza,

40. AGN, *Indiferente virreinal (correspondencia de virreyes)*, 3441.024, 2f.

41. AGN, *Indiferente virreinal*, 1548.007, 22f.

42. AGN, *Californias*, 80, f.233

1739), aquel famoso jesuita quien profetizara, en un sermón de 1749, el traslado de la silla apostólica a América fundándose en el peso de la aparición guadalupana y que fue reproducido en muchos sermones a lo largo del siglo XVIII y retomado frente la crisis de 1808 (Brading, 1998).

Al fallecer Gertrudis de la Peña quedó como heredero de todos sus bienes, propiedades y títulos su primo José de la Puente, quien moriría casi un año después, el 13 de febrero de 1739, en el Colegio Imperial de la Compañía de Jesús, en Madrid. El marqués dejó como apoderado al provincial de los jesuitas en México, Cristóbal de Escobar Llamas, quien testó a su nombre en la ciudad de México en abril de 1744. En ese año proseguía el pleito de José Lorenz de Rada por la sucesión. Para 1742, ya fallecidos tanto la marquesa de las Torres de Rada como el marqués de Villapiente, José Lorenz de Rada volvió a tener un revés en la audiencia de México por dos autos que, en definitiva, cancelaban su pretensión a la sucesión.⁴³ La audiencia de México procedió a la revista de la sentencia que había dado en 1721 y la resolución de los oidores fue imponerle al sobrino del primer marqués “perpetuo silencio [a él y sus colitigantes]... y se les condenó a costas”⁴⁴.

Cabe detenernos en la imposición de “perpetuo silencio” incluido en la sentencia contra José Lorenz de Rada. Para aquel entonces, el pleito había llegado al dominio público y con visos de escándalo puesto que tanto los alegatos del abogado de los bienes de los marqueses, Antonio Vergara, como los del abogado de José Lorenz de Rada, José Hidalgo, fueron dados a la imprenta (Vergara, 1741 e Hidalgo, 1742). Si bien era una costumbre muy extendida publicar los alegatos⁴⁵, el hecho debe haber sido visto por los oidores como fuente de excesivo bullicio. Por ejemplo, el Dr. Vergara expresó en el título de sus alegatos que los publicaba para el desagravio y vindicación de las figuras de dos ilustres personajes de la sociedad, ya difuntos, ante las imposturas, injurias y agravios cometidos por José Lorenz de Rada en el transcurso del pleito.

Silenciado en la Audiencia de México, Lorenz de Rada llevó entonces el pleito en apelación ante el Supremo Consejo de Indias donde, vistos los testimonios, se revocaron los autos y determinaciones de los tribunales de la ciudad de México y por real ejecutoria de 1749 se ordenó que se le diera posesión del oficio de chanciller mayor y registrador de las cinco audiencias así como la posesión del título de marqués de las Torres de Rada. José Lorenz de Rada, regresó a la Nueva España a principios de febrero de 1751⁴⁶. Al llegar encontró que una serie de propiedades que habían

43. AGN, *Indiferente virreinal*, 0024.007, 2 f. (copia de la sentencia del consejo de Indias a favor de José Lorenz de Rada, 1749)

44. AGI, *Escribanía*, 211A.1742, f.27r. El pleito prosigue en *Escribanía*, 211B.

45. Véase la tesis de licenciatura inédita de Alejandro Mayagoitia Stone (Mayagoitia, 1992).

46. Existen dos expedientes de información de pasajeros de Indias correspondientes a José Lorenz de Rada, marqués de las Torres de Rada, de fecha de 13 de diciembre de 1749 y 20 de febrero de 1751. AGI, *Contratación*, 5490, N.1, R.51 y 5492, N.1, R.1.

estado vinculadas al marquesado estaba en manos de los jesuitas en vinculación con las misiones de California gracias a la habilidad de su provincial Escobar y Llamas⁴⁷. Además, para aquel entonces, los cinco tenientazgos del oficio de chanciller mayor y registrador eran servidos por miembros de la Compañía de Jesús. Por lo tanto, y a pesar de la real ejecutoria y que Lorenz de Rada tomó posesión del oficio de chanciller y registrador, la definición de la propiedad del oficio vinculado al resto de las propiedades cedidas a la Compañía de Jesús provocó un litigio interminable entre él y los ignacianos.

Ante este panorama, resultaba necesario que José Lorenz de Rada afianzara sus redes de relaciones en la ciudad de México. Quizá como parte de esta estrategia decidió casarse con una dama perteneciente a una red familiar de amplio poder económico y social, Catalina Manuela Núñez de Villavicencio y Dávalos⁴⁸, nacida y bautizada en la ciudad de México en 1714. La madrina de bautismo y abuela materna de Catalina era María Catalina Espinoza de los Monteros⁴⁹, condesa viuda del 1er. Miravalle, nodo de un linaje con amplias relaciones familiares, sociales y económicas en la Nueva España. El matrimonio duró poco tiempo pues José Lorenz de Rada falleció en septiembre de 1756, sin descendencia, dejando pendiente el litigio con la Compañía de Jesús⁵⁰. La única sucesora de José Lorenz de Rada fue su viuda, quien no sólo heredó el oficio de chanciller sino también pleitos en proceso y deudas: nada más fallecer su marido, se inició un concurso de acreedores entre los cuales estaba la real hacienda que demandaba el pago de la media anata y lanzas por el título de marqués de las Torres de Rada, al que se sumaron otros particulares.

Catalina Núñez de Villavicencio, ahora marquesa de las Torres de Rada y propietaria del oficio según se consigna en uno de los libros del chanciller mayor y registrador, de 1756⁵¹, nombró como su teniente a un Francisco Lorenz de Rada. El libro de registro recoge lo actuado y las cuentas del teniente de chanciller registrador desde el 17 de septiembre de 1756 a diciembre de 1761, signadas de registro siempre por la misma pluma de Francisco Lorenz de Rada durante esos cinco años. Sin embargo, muerto José Francisco Lorenz de Rada justamente en septiembre de 1756, queda por despejar quién era exactamente el teniente de ella que firmó como Francisco Lorenz de Rada hasta 1761.

47. AGI, *Indiferente general*, 1522, ff.96r.ss

48. Casados el 16 de septiembre de 1751 en el Sagrario de la Catedral de México. APSCM, *Matrimonios*: 23, f.23v.

49. Hija de Manuel Núñez de Villavicencio Orozco y María Catalina Manuela Dávalos Bracamontes y Espinoza de los Monteros, fue bautizada el 3 de julio de 1714 en el Sagrario de la Catedral de México. APSCM, *Bautismo de españoles*, 37, f.195

50. AGI, *Indiferente general*, 1522, ff.96r.ss

51. AGN, *Indiferente virreinal (Real audiencia)*, 5690.091

Veamos ahora los pleitos que hubo a partir de entonces alrededor del oficio. El mencionado litigio con los jesuitas se centró en lo tocante a la asignación de los beneficios obtenidos por el trabajo de la chancillería y registro y proseguía una década después de la expulsión de los jesuitas pues estaba pendiente en el momento en el que se pidió información a raíz de la cédula de incorporación de 1777. A esto se le sumó que, con la noticia del fallecimiento de José Lorenz de Rada, un pariente cercano en la villa de Laredo, Pedro de Revilla Sierra⁵², inició el proceso para tomar posesión de las propiedades peninsulares del marqués de las Torres de Rada así como de sus títulos de chanciller y registrador en la Indias septentrionales. Dada su avanzada edad, decidió renunciar el oficio en su sobrino, Agustín de Rada y Revilla, quien siguió litigando muchos años después con los sucesores de la marquesa.

Mientras tanto, en la Nueva España, la viuda del marqués, sin descendencia, legó en su testamento el oficio de chanciller mayor y registrador de las cinco Audiencias a un sujeto llamado José Rafael de Jáuregui Sandoval y Zapata; mientras que al hijo de éste, José María de Jáuregui Villanueva y Zapata, lo declaró como su heredero universal. Posteriormente, Rafael de Jáuregui cedió y traspasó el oficio a su hijo⁵³. Para cerrar la cadena de pleitos, apenas hubo tomado posesión del cargo José María de Jáuregui, tuvo que enfrentar un nuevo litigio con el bachiller Juan José de la Dehesa Rada y Palacio quien alegaba derechos sobre el oficio.

5. UN PROCESO INCOMPLETO: LA INCORPORACIÓN DEL OFICIO A LA CORONA

Tras la muerte, en 1776, de Fernando de Silva Álvarez de Toledo, duque de Alba de Torres y titular del oficio de gran chanciller y registrador de Indias, José de Gálvez ordenó que se iniciase un proceso de consulta sobre la conveniencia de mantener o no la propiedad del oficio en manos privadas. El resultado fue un Real Decreto de 22 de diciembre de ese año mediante el que se incorporó el oficio a la Corona (Gómez, 2008). Cabe destacar que éste fue un momento muy importante pues produjo la mayor cantidad de documentación que nos ha permitido apreciar el funcionamiento y avatares del oficio en el siglo XVIII.

El decreto de 22 de diciembre solamente afectaba al fragmento de propiedad del oficio tocante al gran chanciller y registrador mayor de Indias vinculado directamente al Consejo. Pero originalmente el oficio obtenido mediante juro de heredad por

52. Sobre esta sucesión dará pronto noticia Javier Sanchiz en el tomo V de su obra (Sanchiz y Conde, 2008-).

53. AGI, *Indiferente general*, 1522, f.14v. No he encontrado el testamento, pero según noticia del propio José María de Jáuregui, la señora Núñez de Villavicencio lo declaró heredero universal en la cláusula 45 de su testamento, mientras que legó a don Rafael los oficios de las cinco chancillerías en la 58. Los datos provienen del informe solicitado, a raíz de la real cédula de incorporación, a José María de Jáuregui quien se desempeñaba como chanciller y registrador en 1777.

Olivares incluía el de las Audiencias de Indias. Por ello se agitó otra consulta en el Consejo de Indias que determinó que también la propiedad de los oficios de gran chanciller y registrador de las Audiencias indianas debía ser incorporado a la corona, el 9 de mayo de 1777. Esta decisión se comunicó a los virreyes de Perú y de la Nueva España, y a las respectivas Audiencias por Real Cédula de Carlos III del 19 de octubre de 1777⁵⁴. El problema era la dispersión del oficio pues tras la fragmentación realizada por el 3er. marqués de Leganés, la propiedad del correspondiente a las cinco Audiencias septentrionales estaba en pleito, mientras que la del oficio de algunas de las Audiencias relativas a la Secretaría del Perú (Charcas y Quito, posiblemente Santa Fe) estaba en manos del 15º marqués de Astorga, quien las cedió a la corona unos años después⁵⁵. Por su parte, en la Audiencia de Chile y en la de Lima el oficio ya era propiedad de la Corona como oficio vendible y renunciante al momento de la incorporación, mientras que en la que se reinstaló en Buenos Aires en 1782 se creó el oficio como vendible y renunciante (Gómez, 2008:237).

Las cláusulas de incorporación ordenaban que a quienes fuesen probados y legítimos titulares del oficio se les despachara título como oficial interino hasta nueva disposición, asignándoles un salario acorde a los ingresos propios de la chancillería y registro, y en atención al valor en almoneda mediante el cual los tenedores habían comprado el cargo. Esta compensación monetaria, para el caso de los cinco oficios adquiridos por Lorenz de Rada por 20,000 pesos en 1704 y que para 1777 estaban en manos de José María de Jáuregui, según sus cálculos, importaba anualmente una dotación de alrededor de 1,240 y pico de pesos más una ayuda para gastos de oficina de 50 pesos y una asignación del ramo de medio real de ministros de 139 pesos. El monto total del salario calculado fue de 1,250 pesos anuales, quedando para la real hacienda solamente 138 pesos a partir del cálculo de ingresos del oficio. Para los tenedores, la oferta no era nada despreciable: en la Nueva España un oidor ganaba alrededor de 2,000 pesos anuales, sin contar sus comisiones y las fortunas de los comerciantes en la misma oscilaban entre los 50 mil y el millón de pesos. El problema para la corona era el pago de una compensación fundada en el precio en almoneda del oficio que, sin estar claramente estipulado en las cláusulas de 1777, parece que empezó a rondar en los diferentes procesos. Quizá es que por ello, o porque los beneficios reportados por el conjunto de los oficios no le representaría ninguna cantidad cuantiosa una vez descontados los salarios, la corona dejó morir la incorporación apenas decretada, pues en 1794 se reintegró el oficio de gran chanciller y registrador de mayor de Indias a la Casa de Olivares, en la persona de la duquesa de Alba, María Teresa Cayetana Silva Álvarez de Toledo, con todas las preeminencias, incluida voz y voto en el Consejo (Gómez, 2008:105).

Sin embargo, el asunto de los oficios de las Audiencias indianas septentrionales demoró más en su solución y el resultado era incierto al inicio de las guerras de

54. AGI, *Indiferente general*, 1522, ff.3r-4v.

55. AGI, *Indiferente general*, 1522, ff.612

emancipación. En un informe del virrey Manuel Antonio Flórez Maldonado al Consejo de Indias, de 27 de enero de 1789, se dio cuenta de todo lo actuado respecto al oficio en las Audiencias de México, Guadalajara y Guatemala a partir de la real cédula de incorporación de 1777. En lo tocante a los oficios de la Audiencia de Manila y de la de Santo Domingo, Flórez declaró que carecía de cualquier información y supuso que eso se debía a que los respectivos tribunales habrían dado cuenta directamente al rey. El informe de Flórez abarca unas 480 fojas e incluye trece cuadernillos con testimonios de los varios procesos y asuntos que provocó la iniciativa de incorporación de Gálvez⁵⁶. Este es un informe muy interesante ya que el virrey mismo consideró que el proceso de incorporación se había retrasado por la infinidad de pleitos y causas que se abrieron y que se sumaron a los pleitos que ya de por sí venía arrastrando la propiedad del oficio desde la muerte de Lorenz de Rada. Otro aspecto importante del retraso, considerado por Flórez, era la separación que mediaba entre las diversas audiencias “cuyas distancias, o las perezosas contestaciones han entorpecido la conclusión de un expediente de tanta gravedad”⁵⁷. Las únicas Audiencias que habrían verificado la incorporación -aparentemente sin problema, aunque habría que tener en cuenta el proceso de la de México, donde se localizaba el legítimo dueño desde 1706 y sus sucesores en pleito-, habían sido la de Guatemala, donde el 8 de agosto de 1778 se nombró chanciller interino a Simón de Larrazábal, quien había sido teniente de José María de Jáuregui, con la asignación de un sueldo de 200 pesos anuales, y la Audiencia de Guadalajara, donde se nombró como chanciller interino a Agustín Tamayo en el mismo año de 1778, pero de lo cual no se dio cuenta al virrey ni al Consejo sino hasta 1785 por haberse extraviado el expediente.

Dos asuntos de mayor importancia entorpecieron la incorporación del oficio en la Audiencia de México. El primero de ellos fue el punto de la compensación y recompensas a los probados dueños del oficio a raíz de la interpretación de la real cédula de 1777, cuestión que agitó en su momento el fiscal Baltasar Ladrón de Guevara. El segundo asunto tiene que ver con los pleitos que enfrentó José María de Jáuregui -supuesto dueño por sucesión y a quien se le había asignado el título de chanciller y registrador interino, confirmado por real cédula de 1781⁵⁸, cargo que siguió sirviendo durante todo el proceso⁵⁹-, con Juan José Dehesa Rada, Agustín de Rada Revilla y el Fondo Piadoso de las Misiones de California por derechos de sucesión. En el ínter, Jáuregui siguió presentando rigurosamente a la real audiencia las cuentas anuales de los derechos generados por sello y registro⁶⁰. Cabe decir aquí que dicho pleito seguía pendiente el 17 de marzo de 1803 en Madrid pues faltaba

56. AGI, *Indiferente general*, 1522, ff.124r.-605v.

57. AGI, *Indiferente general*, 1522, ff.125r.

58. AGN, *Indiferente virreinal (reales cédulas originales y duplicadas)*, 1548.11, 3ff.

59. Aunque en un momento, hacia 1787, pidió renunciar a su oficio para tomar el estado eclesiástico (AGN, *Alcabalas*, 346.9, ff.132-170)

60. i.e. AGN, *Indiferente virreinal (correspondencia de diversas autoridades)*, 3213.018, 2ff.

el informe del relator para poder verse en sentencia definitiva⁶¹. Parece que los pleitos fueron finiquitados completamente más tarde puesto que la Real Audiencia recibió los autos del pleito vistos en definitiva por el Consejo en 1818⁶². Mientras tanto, Jáuregui siguió en el desempeño del oficio hasta 1813, cobrando diversas asignaciones, entre ellas la del ramo de medio real de ministros⁶³.

A partir de 1814 encontramos a José Ignacio Negreiros y Soria⁶⁴ como chanciller de la Real Audiencia de México⁶⁵. Desde varios años antes Negreiros se desempeñaba como escribano mayor de gobernación y guerra en la Secretaría del Virreinato. Sin embargo, hay registro de la entrega de un libro de chancillería de mano de Jáuregui correspondiente a 1810 al tribunal de cuentas en el año de 1819⁶⁶. Cabe mencionar que el periodo de 1810 a 1821 fue complicado para la Audiencia de México y el resto de los tribunales y oficinas por causa de la guerra de independencia. En esta época hubo muchos cambios sobre todo entre los titulares de los oficios públicos: varios quedaron vacos, otros cambiaron de titulares varias veces (Gayol, 2007). De tal manera que las decisiones tomadas en el Consejo de Indias en el litigio sobre la propiedad del oficio de gran chanciller y registrador de las cinco Audiencias septentrionales, llegadas a la Audiencia de México en 1818 y que habrán definido las acciones a tomar respecto a su incorporación a la Corona, muy posiblemente quedaron en los escritorios del virrey y los oidores. Había problemas más apremiantes a causa de la guerra y pronto, en unos cuantos años, la institución de la Audiencia y los oficios a ella vinculados sufrirían una transformación radical con la consumación de la independencia de México y la construcción de una nueva arquitectura institucional.

6. COLOFÓN

No ha sido posible aquí, por razones de espacio, abundar en otros aspectos importantes sobre el oficio de chanciller en la Nueva España del siglo XVIII, cuestiones que van desde la regulación de los ingresos mediante aranceles hasta el análisis de los pleitos de precedencia que se repitieron constantemente y que ofrecen información del cómo los propietarios del oficio aprovechaban tener “en sí” la representación misma del monarca.

61. AGI, *Indiferente general*, 1522, ff.604v.

62. AGN, *Indiferente virreinal (Real Audiencia)*, 4527.040, 2ff.

63. AGN, *Almacenes reales*, 1.43, f.407.

64. Nacido en la Ciudad de México en 1769, José Ignacio Negreiros y Soria era hijo de Ignacio Negreiros Herrera, quien había sido contador del Real Tribunal de Cuentas, y nieto por el lado materno de Juan Martínez de Soria, escribano mayor de gobernación y guerra de la Secretaría del Virreinato (Icaza Dofour, 1988).

65. AGN, *Tierras*, 2931.38

66. AGN, *Indiferente virreinal (Tribunal de cuentas)*, 1405.015, 135ff.

Sin embargo, aunque la situación de litigio de la propiedad del oficio en Nueva España ya era conocida por la historiografía (*i.e.* Gómez, 2008:237), describir con detenimiento los fenómenos relacionados con la vinculación de un oficio público al patrimonio de una serie de personajes partícipes de diversas redes familiares nos permite apreciar un fenómeno propio del ejercicio del poder en las postrimerías de la edad moderna. Aparte de las estrategias de movilidad de las personas y grupos que implicaba el establecimiento de redes cuyas actividades económicas y políticas buscaron un respaldo mediante la adquisición de elementos simbólicos de distinción para sus miembros (grados universitarios, oficios de gobierno, hábitos de órdenes militares o títulos de nobleza), el análisis nos muestra las tensiones a lo largo del proceso de transformación de la idea de poder político y del gobierno a final del antiguo régimen, cuando las viejas formas tradicionales seguían reproduciéndose en medio de las nuevas exigencias de un control político más centralizado y efectivo en sus acciones.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Nogal, Carlos (2000). Los maestros de plata durante el reinado de Felipe IV. Nombramientos y beneficios. En: Gutiérrez Escudero, Antonio (coord.). *Ciencia, economía y política en Hispanoamérica colonial*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, p. 139-159.
- Beristain de Souza, José Mariano (1821). *Biblioteca hispanoamericana septentrional*. México, III.
- Bertrand, Michel (2011). *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica/El Colegio de Michoacán/CIDE/CEMCA/Instituto Mora, p. 447.
- Brading, David A. (2005). Patriotismo y nacionalismo en la historia de México. En: *Actas del XII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, v. 6, Estudios hispanoamericanos I (coord. Trevor J. Dadson). Birmingham: University of Birmingham, p. 1-18
- Calderón Quijano, José Antonio (1984). *Fortificaciones en Nueva España*. Madrid: Gobierno del Estado de Veracruz/Consejo Superior de Investigaciones Científica/ Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- Carranza, Francisco Xavier (1739), *Llanto de las piedras. En la sentida muerte de la más generosa Peña...* México: Imprenta de D. Francisco Xavier Sanchez.
- Domínguez Ortiz, Antonio (1985). La quiebra de Domingo de Ypeñarrieta, maestre de plata. En: *Archivo Hispalense: revista histórica, literaria y artística*, 207-208, p. 405-418.
- Espino López, Antonio (2000). Las Indias y la tratadística militar hispana de los siglos XVI y XVII. *Anuario de Estudios Americanos*, LVII: 1, p. 295-320.

- Gayol, Víctor (2007). *Laberintos de justicia. Procuradores, escribanos y oficiales de la Real Audiencia de México (1750-1812)*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2 v.
- Gómez Gómez, Margarita (2008). *El sello y registro de Indias. Imagen y representación*. Köln: Böhlau.
- Gruzinski, Serge (2004). *Las cuatro partes del mundo. Historia de una mundialización*. México: Fondo de Cultura Económica, 2010.
- Gruzinski, Serge (2012). *L'Aigle et le Dragon. Démesure européenne et mondialisation au XVII^e siècle*. Paris : Fayard.
- Guevara Erra, María Victoria (2008). Las redes jesuíticas en Hispanoamérica. Conexiones entre México Cuba en el siglo XVIII. *Revista Brasileira do Caribe*, VIII: 16, p. 317-338.
- Herrera García, Antonio (1988). El marquesado y mayorazgo de Mairena. Origen y dotación. Las rentas indianas de ésta. *Minervae Baeticae: boletín de la Real Academia Sevillana de las Buenas Letras*, XVI: 16, p. 51-66.
- Hespanha, António Manuel (2006). A movilidad social na sociedade de Antigo Regime. *Tempo*, 11: 21, p. 133-155.
- Hidalgo, José (1742). *Jurídica demostración de la justicia que assiste a D. Joseph Lorenz de Rada en el pleito que sigue como heredero y sucesor del Maestre de Campo D. Francisco Lorenz de Rada, Chanciller y registrador de las Reales Audiencias de México, Goathemala, Guadalaxara, Santo Domingo, y Manila, contra los bienes y herederos de Da. Gertrudis de la Peña, viuda del Marques de las Torres de Rada. Alegación del licenciado...*, En México: En su Imprenta Real y del Nuevo rezado de Doña María de Rivera.
- Icaza Dofour, Francisco de (1988). Las escribanías mayores de Gobernación y Guerra en la Nueva España. En: Bernal, Beatriz (coord.). *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1986)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Jurídicas, I:545-561.
- Laza Zerón, María del Carmen (1994). Inmigrantes clandestinos españoles y extranjeros en Nueva España a finales del siglo XVII. *Temas americanistas*, 11, p. 25-39.
- Leonard, Irving (1958). Informe de Don Carlos de Sigüenza y Góngora sobre el castillo de San Juan de Ulúa (1695). *Revista de Historia de América*, 45, p. 130-143.
- Lohmann Villena, Guillermo (1953). *Antonio de León Pinelo, El gran chanciller de Indias*, estudio, edición y notas de... Sevilla: Escuela de Estudios Hispano Americanos/ Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Lorenz de Rada, Francisco (1695). *Respuesta philosophica y mathematica en la qual se satisface a los argumentos y proposiciones que a los profesores de la verdadera destreza, y philosophia de las Armas se han propuesto por un papel, expedido sin nombre de autor. Por el Maestro de Campo Don Francisco Lorenz de Rada, Cavallero del Orden de Santiago, electo Governador de la Ciudad de la Vera-Cruz, en la Nueva España, que la saca a la luz y dedica al excmo. señor D. Antonio*

Martín Álvarez de Toledo, Duque de Huescar, &c. hijo primogénito del Exmo. Señor Duque de Alva, &c., con licencia. En Madrid: Por Diego Martínez Abad, Impresor de libros.

Lorenz de Rada, Francisco (1705). *Nobleza de la espada, cuyo esplendor se expresa en tres libros, según ciencia, arte y experiencia. Por el maestro de campo D. Francisco de Rada, caballero del Orden de Santiago, Marqués de las Torres de Rada, Canciller Mayor, y Registrador Perpetuo de los Reynos de la Nueva España*. Madrid: en [diversas imprentas]. 3 v.

Lorenz de Rada, Francisco (1711). *Defensa de a verdadera destreza de las Armas: y respuesta dada por el maestro de campo D. Francisco Lorenz de Rada, Cavallero de la Orden de Santiago, Marqués de las Torres de Rada, Chanciller mayor, y Registrador perpetuo de las Reales Audiencias de esta Nueva España, y de las Islas de Santo Domingo y Filipinas, a la carta apologética que le escribió Diego Rodríguez de Guzmán, graduado de Maestro de Esgrima en la Universidad del Engaño*. México: Viuda de Miguel de Ribera Calderón en el Empedradillo.

Lorenz de Rada, Francisco (1712). *Defensa de la verdadera destreza de las armas y respuesta dada por el Maestro de Campo... a la carta apologética que le escribió Diego Rodríguez de Guzmán, graduado de Maestro de Esgrima en la Universidad del Engaño*. México: por la Viuda de Miguel de Ribera Calderón.

Mayagoitia Stone, Sergei Alexander (1992). *Notas para servir a la bibliografía jurídica novohispana: la literatura circunstancial*. Tesis de licenciatura en derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 2 v.

Mazín, Óscar (2000). *México en el mundo hispánico*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2 v.

Mazín, Óscar (2006). *Una ventana al mundo indiano. Ensayo bibliográfico I*. México: El Colegio de México.

Mazín, Óscar (2013). *Una ventana al mundo indiano. Ensayo bibliográfico II*. México: El Colegio de México.

Mínguez, Víctor (2002). El lenguaje emblemático de las gemas. En: López Poza, Sagrario. *Literatura emblemática. I Simposio internacional*. La Coruña : Universidad de La Coruña, p. 559-567.

Pi Corrales, Magdalena de Pazzis (2001). *La armada de los Austrias*. Valencia: Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Robles, Antonio (1946). *Diario de Sucesos Notables, 1665-1703*. México: Porrúa.

Rodríguez de Guzmán, Diego (ca. 1707). *Doce conclusiones de la destreza de la espada. Dedicadas al marqués de Casteldorsius virrey de estos reinos, s.p.i. pero de Lima, ca. 1707-1710*.

Rodríguez de León Pinelo, Antonio (1630). *Tratado de Confirmaciones Reales de encomiendas, oficios i casos que se requieren para las Indias Occidentales*.

Rubio Mañé, J. Ignacio (1966). *Gente de España en la ciudad de México. Año de 1689*.

- Introducción, recopilación y acotaciones por... *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2ª serie, v. 7 (1 y 2).
- Sanchiz Ruiz, Javier (2009). Título de marqués de Villapiente de la Peña a don José de la Puente y Peña Castexón y Salzines. *Estudios de Historia Novohispana*, 41, p. 135-150.
- Sanchiz, Javier y José Ignacio Conde (2008-). *Historia genealógica de los títulos y dignidades nobiliarias en Nueva España y México*, IHH-UNAM (por el momento dos volúmenes publicados y el tercero en prensa).
- Santos de la Paz, Francisco (1712). *Ilustración de la destreza indiana: epístola oficiosa que escribió Don Francisco Santos de la Paz al maestro de campo Don Francisco Lorenz de Rada... sobre varios discursos publicados por el referido Marqués en la que intituló Defensa de la verdadera destreza de las armas. Sácala a la luz el capitán Diego Rodríguez de Guzmán, guarda mayor de la real casa de moneda desta ciudad de Lima, Corte de Perú*, Con licencias superiores. Lima: Gerónimo de Contreras y Alvarado.
- Sanz Tapia, Ángel (2009). *¿Corrupción o necesidad? La venta de cargos de gobierno bajo Carlos II (1700-1674)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Schäfer, Ernesto (1935). *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Madrid: Junta de Castilla y León/Marcial Pons, I:214-229.
- Thimm, Carl. A. (1999). *A Complete Bibliography of Fencing and Duelling*. Pelican Publishing Co.
- Tomás y Valiente, Francisco (1972), *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos.
- Tomás y Valiente, Francisco (1972). *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos.
- Válgoma Díaz-Varela, Dalmiro de la (1964). Un libro de esgrima y dos nobles de Pamplona. *Príncipe de Viana*, XXV: 94-95.
- Velázquez, María del Carmen (1985). *El fondo piadoso de Californias*. México. Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Vergara, Agustín de (1741). *Manifiesto que saca a la luz el defensor de los bienes del marqués de la Villapiente, en representación de la Marquesa de las Torres, ambos difuntos, para el desagravio y vindicación de las imposturas, injurias y agravios de D. Joseph Lorenz de Rada, con que a offendido su buena memoria, en el pleyto, que sigue en la Real Audiencia, sobre Addiciones, aprecios y otros artículos, que se hizieron, por muerte del Marques de las Torres de Rada – Dase noticia sucintamente de los hechos ilustres del Marques de Villapiente. – Tocase tambien la dedicación del de la Marquesa de las Torres, su piedad y servicio al culto de Dios*. En Puebla de los Ángeles: En la Imprenta de la Viuda de Miguel de Ortega.
- Zúñiga, Jean-Paul (2002). *Espagnols d'outre-mer. Emigration, métissage et reproduction sociale á Santiago du Chili, au 17^{em} siècle*. Paris: EHESS.